

Y 5/543

Huasco n.º 7816

25
26
27
28
29
30

U Y

n.º 676f

Consolidación

20.303
mpraventa San Miguel, a catorce, de Junio
ind German
shall Parva
y otros.
28
29
30

de mil novecientos noventa y cinco. In-
versiones e Inmobiliaria Santa Clara

Haciéndose
concedido
con esta fe-
cha la mi-
cipción
Form 029

F5-5435 v71

a Limitada, Rol Único Tributario N° 78.391.700 f, del socio inversiones e es dueña de la nuda propiedad del suelo que posee el inmueble ubicado en calle Huasco nro. 31 número siete mil ochocientos diecisésis, Límitada sitio número treinta y siete del plano de loteo de la Comuna de la Granja y Rep. 10.810, que deslinda, al norte: en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio uno al cuatro; al Sur: en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio número treinta y seis; al Oriente en diez metros con sitio número nueve y al Poniente: en diez metros con calle Huasco. - La adquirió por compra a dona Marlene Elena, Mario Germán, Mike Baird y dona Melisa Graciela Marshall Carrasco, según escritura otorgada en San Miguel, ante don Eduardo del Campo Riofrío, el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por el precio de: Dic平sies (millones de pesos) \$ 16.000.000, al contado pagado. - El título anterior está inscrito a Rojas: 4861, n° 6040 del año 1985. Requiere: Hernán Diaz.

VIGENCIA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, ESTA CONFORME A SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y QUE LA INSCRIPCION QUE CONSTA EN ELA SE ENCUENTRA VIGENTE CON ESTA FECHA. SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTAS DE TRANSFERENCIAS.

SAN MIGUEL

Drs. \$ 4.300

06 FFR. 2014



Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile
www.conservadorsanmiguel.cl

CERTIFICADOS.-

ec

Ref: Propiedad ubicada en calle Huasco N°7816, que corresponde al sitio 37 de la manzana C, Comuna La Granja.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, cuyo título está a fs.5435 N°6767 de 1995, no tiene gravamen alguno.- San Miguel, nueve de Mayo de dos mil siete.



Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico que el predio en referencia, no tiene prohibiciones ni embargos que lo afecten.- San Miguel, nueve de Mayo de dos mil siete.



120
130

130

SOLICITUD AVALUACIONES

CODIGO UNIDAD	CLASIF. OF. DE PARTES	
	LIBRO	FOLIO
USO EXCLUSIVO DEL S.I.I.		

Nº DE ROL DE LA PROPIEDAD
2418-21
Comuna
La Granja.

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			RUT DEL SOLICITANTE	03
01 Razón social o apellido paterno	02 Apellido materno	05	Nombres	
DOMICILIO				
12 Población, villa o lugar	06 Calle	10 N°	Dep./Loc.	08 Comuna
13 Giro o actividad del negocio y/o profesión				
Nombre del Representante Legal y domicilio (Art. 9, Código Tributario)			09	10 RUT Representante Legal

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO ACTUAL			RUT PROPIETARIO ACTUAL	78.391.700-9.
1 Razón social o apellido paterno	2 Apellido materno	3	Nombres	
UBICACION DE LA PROPIEDAD				
Población, villa o lugar	4 Calle o nombre del predio	5 N°	6 Dep./Loc.	7 Comuna

(Utilice un formulario para cada propiedad o rol)

Solicita y/o comunica al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos lo siguiente:

MATERIAS:	(Marque con una X lo que corresponda)	CODIGO DE INGRESO
1 INCLUSION DE PREDIO EN EL ROL DE AVALUOS		A V M 0 5
2 REVISION Y/O MODIFICACION DEL AVALUO		A V M 1 0
3 TASACION DE NUEVA CONSTRUCCION		A V M 1 5
4 TASACION DE BIENES EXCLUIDOS DEL AVALUO		A V M 2 0
5 SOLICITA TASACION COMERCIAL (Sólo Fuerzas Armadas y FF. CC. del E.)		A V M 2 2
6 DIVISION DE PREDIO		A V M 2 5
7 DIVISION DE PREDIO Y/O FUSION SIMULTANEA		A V M 3 0
8 CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN RAIZ		A V M 3 5
9 ELIMINACION DEL PREDIO POR DUPLICIDAD U OTRA CAUSA		A V M 4 0
10 EXENCION DE IMPUESTO TERRITORIAL O ELIMINACION DE DICHA EXENCION		A V M 4 5
11 ESCRITURA DE VENTAS PARCIALES O TOTAL		A V R 2 5
12 MODIFICACION DE FECHA DE VIGENCIA		A V M 5 0
13 FUSION DE PREDIOS		A V M 5 5
14 CAMBIO DE DIRECCION		A V M 6 0
15 CAMBIO DE NOMBRE Y/O DE RUT EN EL ROL DE AVALUOS (Fotocopia escritura inscrita en Conserv. Bs. Rs.)	*	A V M 6 5
16 CERTIFICADO DE AVALUO PROPORCIONAL DE PARTE DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCION		A V C 0 5
17 CERTIFICADO DE RENTA MAXIMA LEGAL (PARTE DEL INMUEBLE)		A V C 0 1
18 PRORRATEO DE CONTRIBUCIONES		A V C 0 2
19 CERTIFICADO DE RESOLUCION EN TRAMITE		A V C 1 5
20 SOLICITA INFORMACION O ANTECEDENTES		A V I 0 5
21 OTRAS (INDIQUELAS)		A V O 0 5

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD Y/O DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Fotocopia Escritura.

NOTA: Si falta espacio, agregar anexo.-

Fecha Presentación		
Día	Mes	Año
8	11	95

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI Dirección Reg. Metropolitana Stgo. Sur

- 8 Nov 1995
Fechas:

Firma del contribuyente o Representante Legal

OFICINA DE PARTES

USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (CANCELACION)			FOLIO:
SE ACOGE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EN PARTE <input type="checkbox"/>	VIGENCIA:		
MATERIA :			
FUNDAMENTO LEGAL:			
RESOLUCION	OFICIO ORDINARIO	CERTIFICADO	FOLIO AVALUACIONES
RESOLUCION DECRETO	OFICIO INTERNO	SENTENCIA	
RESOLUTOR		JEFE	OFICINA DE PARTES
Fecha:		Fecha:	No
RUT :		RUT :	Fecha:
Nombre :		Nombre :	
Firma Resolutar		Firma Jefe	Firma Of. de Partes

INSTRUCCIONES

GENERALAS:

Usar un sólo formulario por cada propiedad o rol, deberá marcar sólo la materia por formulario.

Lugar de presentación. La solicitud efectuada en el formulario N° 2118, deberá presentarse en la Dirección Regional o Unidad del Servicio de Impuestos Internos, bajo cuya jurisdicción se encuentre el predio motivo de la petición.

ESPECIALES:

1.- INCLUSION DE PREDIO EN EL ROL DE AVALUOS (Art. 32º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial)

1.1.- Requisitos: Que el predio no esté enrolado.

1.2.- Antecedentes: Presentar escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma quedando solamente esta última en poder del Servicio; croquis de ubicación, croquis de la propiedad, terreno y construcción; indicando superficies del terreno y de la construcción y destino del bien raíz.

2.- REVISION Y/O MODIFICACION DEL VALOR (Art. 28º, letras a), b), c) y e); Art. 29º, letra b) y Art. 30º letras c) y d), de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial).

2.1.- Requisitos:

Que exista error manifiesto en la determinación del avalúo vigente del bien raíz, en los casos a que se refieren las letras a), b), y c) del Art. 28º.

Que haya disminuido considerablemente el valor de una propiedad por siniestros u otros factores no imputables al propietario u ocupante, a que se refiere la letra c) del Art. 28º.

Que haya alteración de la capacidad potencial de uso actual del suelo agrícola, por hechos sobrevinientes, de cualquiera naturaleza y de carácter permanentes, a que se refiere la letra b) del Art. 29º, con las excepciones en él indicadas.

Que se haya efectuado la demolición total o parcial de construcciones, según lo dispone la letra c) del Art. 30º.

Que hayan nuevas obras de urbanización que aumenten el valor de los bienes tasados, según se establecen en la letra d) del Art. 30º.

2.2.- Antecedentes: Acompañar antecedentes y/o documentos que justifiquen la petición, acompañar plano aprobado por institución o servicio competente en caso que sea necesario e indicar superficie de terreno y/o construcción.

3.- TASACION DE NUEVA CONSTRUCCION (Art. 29º, letra a), 30º, letras a) y b) y 33º, de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

3.1.- Requisitos: Que la nueva construcción sin tasar se encuentre en condiciones de ser usada.

3.2.- Antecedentes: Presentar un plano de la propiedad; Permiso de Edificación y/o Certificado de Recepción, si hubiera; indicar el destino del predio.

4.- TASACION DE BIENES EXCLUIDOS DEL VALOR (Art. 28º, letra f), Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

4.1.- Requisitos: Que haya terreno o construcciones no incluidos en el avalúo del rol correspondiente.

4.2.- Antecedentes:

Si se trata de terreno excluido, deberá presentar escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma quedando solamente esta última en poder del Servicio; indicar superficie y señalar su destino.

Si se trata de construcción, deberá presentar plano de la propiedad; Permiso de Edificación y Certificado de Recepción, si hubiera; indicar destino del predio.

5.- TASACION COMERCIAL: Se efectúa exclusivamente para los inmuebles de propiedad de las Fuerzas Armadas y Ferrocarriles del Estado, Ley 17.174 (D.O. 21.08.69).

6.- DIVISION DE PREDIO (Art. 35º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

6.1.- Requisitos: Situaciones que pueden presentarse:

a) Que exista el loteo de una propiedad.

b) Que la propiedad a dividir se encuentre acogida a la Ley N° 6.071 (Ley de propiedad horizontal).

c) Que se haya efectuado la subdivisión simple de una propiedad, con la respectiva transferencia de dominio.

6.2.- Antecedentes:

a) División por loteo. Presentar plano de subdivisión aprobado por la Municipalidad respectiva o Servicio competente o plano inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, indicando ubicación y superficie de las construcciones existentes; certificado de números municipales cuando corresponda. En caso que la subdivisión provenga de una transferencia parcial, presentar además escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio; señalar destino.

b) División de propiedad acogida a la Ley N° 6.071. Resolución municipal que certifique que la propiedad cumple los requisitos impuestos por la Ley N° 6.071 y, además, los antecedentes indicados en la letra a) precedente.

c) División simple. Acompañar los mismos antecedentes señalados en la letra a).

7.- DIVISION DE PREDIO Y FUSION SIMULTANEA (Art. 35º, Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial).

7.1.- Requisitos: Que haya traspaso de parte de un predio, a otro, por transferencia.

7.2.- Antecedentes: Presentar plano aprobado por la Municipalidad respectiva o Servicio competente o plano inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, indicando ubicación y superficie de las construcciones existentes; certificado de números municipales, cuando corresponda. En el caso que la división de predio y fusión simultánea provenga de una transferencia parcial, permuta, u otra causa, deberá presentar, además, escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio; señalar destino.

8.- CAMBIO DE DESTINO DEL BIEN RAIZ (Art. 40º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

8.1.- Requisitos: Que se haya producido el cambio de destino o uso del bien raíz.

8.2.- Antecedentes: Fundamentar la fecha en que se produjo el cambio de destino o uso. Cuando el cambio afecte a parte del bien raíz, acompañar croquis de la propiedad indicando superficie y destino de las construcciones y/o terreno.

9.- ELIMINACION DEL PREDIO POR DUPLICIDAD U OTRA CAUSA (Art. 35º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

9.1.- Requisitos: Que exista duplicidad de número de rol u otra causa, en virtud de la cual debe eliminarse uno de ellos.

9.2.- Antecedentes: Acompañar documentos que justifiquen la petición e indicar el año desde el cual debe eliminarse el número de rol.

10.- EXENCION DE IMPUESTO TERRITORIAL O ELIMINACION DE DICHA EXENCION (Art. 2º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial u otras leyes especiales).

10.1.- Requisitos: Que exista fundamentos legales para que se conceda o elimine la exención.

10.2.- Antecedentes: Acompañar antecedentes, escritura pública o documentos que justifiquen la petición.

En el caso de la exención concedida en virtud del D.F.L. N° 2, deberá acompañar además el permiso de edificación y el certificado de recepción final de la Municipalidad.

11.- ESCRITURA DE VENTAS PARCIALES O TOTAL: Escritura inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.

12.- MODIFICACION DE FECHA DE VIGENCIA (Art. 31º, 32º, 39º y 41º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

12.1.- Requisitos: Que exista un error manifiesto en la vigencia del avalúo que determinó la modificación que afecta al predio.

12.2.- Antecedentes: Acompañar antecedentes y/o documentos que justifiquen la petición y señalar la fecha desde la cual debe regir la modificación de vigencia.

13.- FUSION DE PREDIOS (Art. 35º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

13.1.- Requisitos: Ser propietario de predios colindantes o contiguos que tengan números identificadores independientes en el Rol de Avalúos y Contribuciones.

13.2.- Antecedentes: Presentar escritura pública de cada predio inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio, señalar destino.

14.- CAMBIO DE DIRECCION (Art. 40º Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

14.1.- Requisitos: Que se haya modificado la dirección de un predio (nombre de calle y/o número) que en Rol de Avalúos y Contribuciones, la dirección consignada sea errada, confusa o inexistente, o que se haya cambiado el nombre o denominación de un predio agrícola.

14.2.- Antecedentes: Acompañar certificado de número municipal y/o un croquis de la ubicación del predio.

15.- CAMBIO DE NOMBRE Y/O DE RUT EN EL ROL DE AVALUOS (Art. 35º, Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial).

15.1.- Requisitos: Que se haya producido cambio de dominio del predio por transferencia u otra causa o que el nombre del propietario consignado en el Rol de Avalúos, esté errado o confuso; o que el número de RUT no corresponda.

15.2.- Antecedentes: Presentar escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces y copia o fotocopia de la misma, quedando solamente esta última en poder del Servicio.

16.- CERTIFICADO DE VALOR PROPORCIONAL DE PARTE DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCION (Art. 6, Letra B, N° 5º, D.L. N° 830, de 1974).

16.1.- Requisitos: Necesitar certificado de avalúo proporcional de una parte del terreno y/o construcción, indicando el motivo que justifique la petición, siempre que se trate de materias que dependan del Servicio y sea procedente otorgarlo.

16.2.- Antecedentes: Indicar la superficie total o parcial del terreno y/o construcción, y plano del proyecto de subdivisión, cuando corresponda.

17.- CERTIFICADO DE RENTA MAXIMA LEGAL Sólo procede otorgar certificación a los arrendatarios con contrato vigente anterior al 22.01.82, Ley 18.101, y los casos que se encuentre pendientes de Sentencia Judicial dentro del mismo período.

18.- PRORRATEO DE CONTRIBUCIONES Se otorga solamente a comunidades (Art. 47 de Ley 17.235) acompañando Plano o Croquis a escala con indicación de superficie, e indicación de propietarios, RUT y dirección.

19.- CERTIFICADO DE RESOLUCION EN TRAMITE (Art. 6, letra B, N° 5º, D.L. N° 830, de 1974).

19.1.- Requisitos: Necesitar certificado de resolución en trámite de avalúo o N° de rol provisorio, indicando el motivo que justifique la petición, siempre que se trate de materias que dependan del Servicio y sea procedente otorgarlo.

19.2.- Antecedentes: Acompañar documentos que justifiquen la petición.

20.- SOLICITA INFORMACION O ANTECEDENTES (Art. 6, letra B, N° 5º, D.L. N° 830, de 1974).

20.1.- Requisitos: Que existan disposiciones legales que faculten al Servicio para conceder información o proporcionar antecedentes respecto del inmueble.

20.2.- Antecedentes: Acompañar los antecedentes y/o documentos que justifiquen la petición.

21.- OTRAS (Art. 6, letra B, N° 5º, D.L. N° 830, de 1974).

21.1.- Requisitos: Necesitar certificado, indicando el motivo que justifique la petición, siempre que se trate de materias que dependan del Servicio y sea procedente otorgarlo.

21.2.- Antecedentes: Acompañar los antecedentes que permitan resolver la solicitud.